

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 91 -IETSI-ESSALUD-2019**Lima, **12 SEP 2019****VISTOS:**

La Carta N° 360-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 5 de setiembre de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 69-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa la necesidad de modificar la denominación y las especificaciones técnicas del producto farmacéutico "Oxígeno Medicinal Gaseoso", en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 50-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 14 de junio de 2018, se aprueba el Plan de



Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME);

Que, mediante el Informe Técnico N° 69-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.2 El producto farmacéutico Oxígeno medicinal gaseoso  $\geq 99.5\%$  de código SAP 010100025, de acuerdo al Petitorio Farmacológico de EsSalud, considera un DCI diferente (más específico) respecto al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (más general)". En ese sentido, el PNUME indica Oxígeno Medicinal y el Petitorio Farmacológico de EsSalud indica Oxígeno Medicinal Gaseoso;

Que, prosigue el Informe indicado que: "3.3 El producto que EsSalud adquiere con nombre de Oxígeno medicinal gaseoso  $\geq 95.5\%$  de código SAP 010100025, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los registros sanitarios autorizados por la DIGEMID, corresponde al "Oxígeno medicinal  $\geq 99.5\%$  gas comprimido";

Que, en consecuencia, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias concluye que "es necesario precisar la forma del oxígeno medicinal, como gas comprimido a fin de evitar confusión con otros tipos de gas medicinal";

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, la "Denominación según DCI" y las "Especificaciones Técnicas" del producto farmacéutico que se indica a continuación:

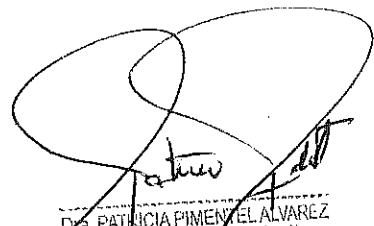
CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010100025	Oxígeno Medicinal	$\geq 99.5\%$ (pureza) Gas comprimido	m <sup>3</sup>	---	---	---

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



NYT: 8301/19/135

  
 Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
 Dirección del Instituto de Evaluación  
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)  
 EsSalud